

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 45.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 15 DE 1888.

NÚMERO 442.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Acuerdo por el cual se declaran sin lugar unas solicitudes.—Acuerdo en que se da un solar á la Sociedad Católica de Señoras de Tegucigalpa.—Acuerdo por el cual se aprueba una acta municipal.—Acuerdo por el cual se concede á los vecinos del puerto de Trujillo la introducción libre de todo derecho, de varios materiales de construcción.—Acuerdo en que se aprueba otro del Gobernador Político del Departamento del Paraíso.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Doctor Don Marcial Gamero.—Acuerdo en que se nombra un jardinero para los parques de esta capital.

HACIENDA.—Acuerdo denegando una solicitud de Don Raimundo Rodríguez.—Acuerdo en que se autoriza al Tribunal de Cuentas para que examine las que llevó el Director Don Roque J. Muñoz, durante los últimos meses del año económico anterior.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Abel Izaguirre.—Acuerdo denegando una solicitud del Administrador de Rentas de Gracias.—Acuerdo denegando una solicitud.—Acuerdo denegando una licencia.

FOMENTO.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Geo. S. Evans.—Acuerdo en que se nombra la persona que debe recibir las cuentas del Administrador de Correos de esta ciudad.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Doctor Don Adolfo Zúñiga.—Acuerdo creando una plaza de ayudante en la oficina telegráfica de San José Boca del Monte.—Acuerdo nombrando al Ingeniero que ha de medir y recibir dos leguas del camino de Yuscarán.—Acuerdo creando una oficina telegráfica en el pueblo de Trinidad.—Acuerdo estableciendo una oficina de Correos en el puerto de Tela.—Acuerdo nombrando al Señor Don José E. Lazo, árbitro del Gobierno en el asunto de la carretera de Yuscarán.—Acuerdo nombrando á Don Juan J. Moreira, para que mida y reciba el camino carretero de Comayagua.

GUERRA.—Acuerdo resolviendo una solicitud del miliciano Licenciado Don Julio César Durón.—Acuerdo resolviendo una solicitud del Licenciado Don Saturnino Meda.—Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Nacaome al Coronel Don Lisandro Chamorro.

GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se declaran sin lugar unas solicitudes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 6 de 1888.

Con presencia de las solicitudes que han elevado al Gobierno los Señores Agurcía y Soto, Don Cipriano Velásquez y Don Juan Pablo Torres, contraídas á pedir los primeros se les rebaje la asignación que les fué de-

tallada por la Junta respectiva, para contribuir á los gastos que impenda la construcción del cementerio de esta ciudad, y los últimos se les excluya de la en que fueron calificados, fundándose en no ser vecinos de esta ciudad; y considerando: que por acuerdo Supremo de 17 de Febrero último, se declaraba firme y sin lugar á ningún recurso, la calificación practicada por la Junta ya mencionada, y que es indispensable sostener tal disposición para que surta los efectos que tuvo en mira el Gobierno.—Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar las solicitudes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se da un solar á la Sociedad Católica de Señoras de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 7 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud de la Sociedad Católica de Señoras de esta ciudad, relativa á que se le dé el solar que el Gobierno tiene frente al edificio del Hospital General, para levantar una Casa de Huérfanos; y considerando: que el objeto que se propone la mencionada Sociedad es altamente humanitario, y merece la cooperación de la autoridad pública, en cuanto le sea dable; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Ceder el solar mencionado á la Sociedad Católica de Señoras de esta ciudad; á cuyo fin, el Gobernador Político del Departamento la pondrá en posesión del mismo, extendiéndole el correspondiente título de propiedad; y

2.º—Que por la Dirección General de Rentas, se entregue á la propia Sociedad, la suma de mil pesos, con que el Gobierno ha dispuesto cooperar á la construcción de la obra proyectada.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se aprueba una acta municipal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 9 de 1888.

Con presencia del acta que la Municipalidad del pueblo de Concepción, en el Departamento de Copán, ha elevado al conocimiento del Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en los términos siguientes:

“Eugenio Arita, Alcalde municipal de este pueblo, certifica: que en el libro de actas municipales del corriente año, á los folios 13 y 14, se encuentra la que á la letra dice: Sesión ordinaria del día 15 de Febrero de 1888.—Presidió el Señor Alcalde Municipal Don Eugenio Arita, con asistencia de los Señores Regidores Don Secundino Mejía, Don Cástulo Franco, y Síndico Don Tranquilino Henríquez, y Consejeros Don Inés Portillo, Don Pedro Franco y Don Inocente Contreras, faltando Don Marcos Pinto, por hallarse enfermo.—Se abrió la sesión dando principio por la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada.—A continuación manifestó el Señor Alcalde que habiéndose notado pretensión por parte de algunas de las municipalidades que han fungido en años anteriores de repartí, entre los vecinos de comodidad, los ejidos del Municipio, para fincas y potreros de repasto, con notable perjuicio de la clase pobre, que no le quedaría terreno donde establecer labores de agricultura, pero ni aún de los granos que se reputan de primera necesidad, y aunque con el fin de impedir este perjuicio, un considerable número de vecinos ocurrió al Señor Presidente por medio de un escrito, á su paso por este distrito de regreso de Mongoy, suplicándole dictara alguna medida conducente á su solicitud; habiendo manifestado de palabra estar concedido lo que se le pedía y que después lo haría oficialmente.—Con presencia de tal resolución, esa Municipalidad, previendo el caso de que alguna de las que le sucedan, pretenda llevar adelante el propósito de repartir los ejidos para quintas ó potreros de repasto, con perjuicio de la generalidad del vecindario, cree de su deber dictar oportunamente sus disposiciones.—Así mismo, esta Municipalidad juzga conveniente que para el mejor cumplimiento de los artículos 34 y 90 del Código de Instrucción Pública vigente, se practiquen periódicamente exámenes públicos en las escuelas elementales establecidas en el término, á fin de persuadirse, por este medio, de si hay en ellas los adelantos que se desean.—Bien discutido todo lo anteriormente relacionado.

ACUERDA:

1.º—Queda prohibido dar los ejidos de la montaña del Mico para fincas ó potreros de

repasto, quedando destinado: única y exclusivamente para la siembra de granos de primera necesidad, por ser insuficientes para otros usos.

2.º—Los vecinos ó residentes, que sin permiso escrito de la autoridad, tengan cercas en los referidos ejidos, deberán abrirlos para que utilicen el pasto los ganados de todos los vecinos, salvo el caso de las plantaciones de carácter permanente y de grande importancia, que continuarán cerradas hasta que, por cualquier causa, se deterioren ó desaparezcan del todo.

3.º—Cada tres meses se practicarán, con intervención de la autoridad, exámenes públicos en las escuelas elementales establecidas ó que se establezcan en la comprensión municipal.

4.º—Suplicar al Supremo Gobierno se digne darle su aprobación, á cuyo efecto el Señor Alcalde la elevará á su alto conocimiento por medio del Gobernador Político del Departamento y por expreso.—No habiendo otra cosa de qué tratar por ahora, se dió por terminado este acto, que firmamos para constancia.—Eugenio Arita.—Ante mí, Celestino Carranza, Secretario.”—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se concede á los vecinos del puerto de Trujillo la introducción libre de todo derecho, de varios materiales de construcción

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 9 de Marzo de 1888.

Oficiendo en el puerto de Trujillo algunos inconvenientes el cumplimiento del acuerdo supremo de 18 de Enero último, por lo que respecta á la obligación en que pone á todos los vecinos de construir las aceras de sus respectivas casas, en razón de que entre estos hay algunos que no pueden introducir del extranjero los materiales necesarios para tales obras, por falta de recursos con que satisfacer los derechos aduaneros; y siendo conveniente y útil atender en todas las poblaciones de importancia á su mayor comodidad y ornato, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se concede á los vecinos notoriamente pobres del puerto de Trujillo, la introducción por la Aduana de éste, libre de derechos fiscales y municipales, de todos los útiles que sean necesarios para la construcción de las aceras de sus casas.

2.º—El Gobernador Político del Departamento, de acuerdo con el Administrador de la Aduana, apreciará en cada caso particular, los objetos sobre los cuales se permite la introducción libre de derechos; y

3.º—Esta disposición quedará sin efecto tan luego como se haya llenado el objeto que el Gobierno ha tenido en mira al dictarla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se aprueba otro del Gobernador Político del Departamento del Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 24 de 1888.

Examinado el acuerdo que dice: “El Gobernador Político del Departamento de El Paraíso, en el deseo de uniformar los billetes de que habla el artículo 2.º del decreto legislativo de 27 de Diciembre de 1887, y tomando en consideración que muchas de las Municipalidades del Departamento no tienen sellos con que timbrarlos, ni ningún otro medio de garantizarlos; para evitar el fraude, que es muy posible, careciendo dichos documentos de formalidades, esta Gobernación, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

ACUERDA:

Art. 1.º—Los billetes de que se hará uso en todos los municipios de este Departamento, según lo dispone el artículo citado, deberán ser timbrados con los sellos de la Administración de Rentas y de la Gobernación de este Departamento, y firmados por el síndico de la Municipalidad en que se haga uso de estos billetes. Para llenar este objeto, la Gobernación proveerá á todas las municipalidades de la cantidad de billetes que necesiten todos los años, sin más costos que el papel que se invierta en ellos, los cuales tendrán valor desde seis y un cuarto centavos hasta dos pesos.

Art. 2.º—Las cuentas de los tesoreros en que no se haga uso de los billetes, con las formalidades que establece el artículo anterior, no tendrán ningún valor, quedando responsables, por esta falta, las Municipalidades y Tesoreros mancomunadamente.

Art. 3.º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación ó reforma.—Yuscarán, Febrero 18 de 1888.—Daniel Fortín—Casto Fortín, Secretario.”—El Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Doctor Don Marcial Gamero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 24 de Febrero de 1888.

Tomada en consideración la solicitud que el Señor Doctor Don Marcial Gamero ha presentado al Poder Ejecutivo, por sí y en representación de la Señora Manuela Arriaga de Lazo, contraída á pedir se exencione del servicio militar obligatorio y de cargas concejiles á los Señores Santiago Baraona, Juan Quintanilla, Urbano y Ciriaco Avila, por todo el tiempo que permanezcan en el servicio de sus haciendas llamadas “Palmira” y “Santa María”; y atendiendo á que los individuos, en favor de los cuales se pide la exención de que se ha hecho mérito, se hallan inscritos como sirvientes permanentes de los Señores Game-

ro y Arriaga de Lazo, en el libro respectivo que lleva la Municipalidad de Danlí, en conformidad á lo dispuesto por la ley de 29 de Abril de 1877; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando, en consecuencia, que se comuniquen esta disposición á quienes corresponda, para que surta sus efectos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra un jardinero para los parques de esta capital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Febrero 25 de 1888.

El Presidente de la República, tomando en consideración que los parques de esta ciudad se hallan en muy mal estado, á consecuencia de que la persona que estaba encargada de ellos, no se dedicaba con especial atención, á mantenerlos constantemente aseados y al cultivo oportuno y esmerado de las plantas que los adornan,

ACUERDA:

1.º—Nombrar, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, á Don Felipe Irías, para que, desde el 1.º del mes que entra en adelante, se encargue de los referidos parques, los cuales procurará mantener en el mejor estado, para que correspondan á su objeto; y

2.º—El Señor Irías queda, por lo que hace al desempeño de este encargo, bajo la inmediata autoridad del Gobernador Político, quien hará que se cumpla con exactitud el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

HACIENDA.

Acuerdo denegando una solicitud de Don Raimundo Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Setiembre 25 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud en que el Señor Don Raimundo Rodríguez, escribiente de la Oficina General de Cuentas, pide licencia por el término de dos meses.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se autoriza al Tribunal de Cuentas para que examine las que llevó el Director Don Roque J. Muñoz, durante los últimos meses del año económico anterior

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 3 de 1888.

Atendiendo á que en la fecha en que recibió la Dirección General de Rentas el Señor Coronel Don Roque J. Muñoz, su antecesor, el Señor Don Marcial Vijil, aun no había balanceado las operaciones correspondientes á los

últimos tres meses de su Administración, por lo cual el primero dió principio á las suyas de una manera irregular, sin que pudiera cargarse, como primer paso, los valores que resultaron de existencia al Señor Vijil, y á que no sería justo hacer responsable al expresado Director Muñoz por la falta de esa formalidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Tribunal de Cuentas para que examine las que llevó el Director Don Roque J. Mañoz, durante los últimos meses del año económico anterior, en la forma que aparecen consignadas en los libros respectivos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Abel Izaguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Gracias, se forme, al Señor Abel Izaguirre, liquidación de los sueldos que dejaron de pagarle, como Comandante Local del círculo de Guarita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo denegando una solicitud del Administrador de Rentas de Gracias

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 6 de 1888.

Con vista de la nota dirigida por el Administrador de Rentas de Gracias, en la que pide se le conceda licencia por un mes, para ocuparse de sus negocios particulares; y atendiendo: á que está próxima la reunión del Congreso, por lo cual se hace indispensable que los Administradores permanezcan en el ejercicio de sus funciones para suministrar los datos que les pida esta Secretaría, necesarios para formar el Informe de ley; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Denegar la licencia que se solicita.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo denegando una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 6 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha presentado el Señor Don Martín Paz, en que pide se le mande pagar en efectivo, el saldo que, de sus sueldos como Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia Militar de esta ciudad, se le quedó debiendo; y atendiendo á que con anterioridad se le ha mandado formar su liquidación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo denegando una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 6 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud en que el Señor Don Jesús Varela, portero de la Dirección General de Rentas, pide licencia por un mes, con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Geo. S. Evans.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 8 de 1887.

Vista la solicitud en que el Señor Geo. S. Evans, pide se le autorice para ejercer en la República el cargo de Agente y Procurador de la "The Angeles Mining and Smelting Company," sociedad anónima organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; y atendiendo á que el solicitante ha exhibido los documentos auténticos en que consta su nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se nombra la persona que debe recibir las cuentas del Administrador de correos de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 22 de 1887.

Con vista del oficio fechado el día de hoy, en que solicita Don Joaquín Escobar, se nombre una persona que reciba las cuentas que ha llevado en el año fiscal de 1886, como Administrador de Correos de este Departamento, por desempeñar él mismo la Dirección General del Ramo; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para aquel fin al Señor Secretario de la Dirección General de Rentas, quien tendrá todas las atribuciones conferidas al Tribunal á que se refiere el artículo 17 de la Ley de Correos.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Doctor Don Adolfo Zúñiga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 25 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo

por el Señor Doctor Don Adolfo Zúñiga, Abogado Consultor de la "Aguan Navigation and Improvement Company," en la que pide se autorice al Señor Joseph G. Ord, para ejercer en la República el cargo de Procurador y Agente General de dicha Compañía, la cual es una sociedad anónima organizada conforme á las leyes del Estado de New-York, Estados Unidos de Norte América, en subrogación del Señor Guillermo Melhado; y considerando: que el peticionario ha exhibido el documento auténtico en que consta el nombramiento del Señor Ord, lo mismo que la revocatoria conferida al Señor Melhado, y que aquella Compañía nada tiene de contrario á las leyes de país, ni al orden público. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la autorización que se solicita á favor del Señor Joseph G. Ord, en reposición del Señor Don Guillermo Melhado, quien ejercía anteriormente aquellas funciones.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo creando una plaza de ayudante en la oficina telegráfica de San José Boca del Monte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 11 de 1887.

Traído á la vista el oficio dirigido por el Señor Director General de Telégrafos, fecha de hoy, en el que manifiesta que, con motivo de haber ingresado á la Oficina de San José Boca del Monte, la nueva línea de San Pedro Sula por la vía de La Florida, y haberse colocado en aquella Oficina otra máquina, se hace sentir la necesidad de un Ayudante, para expedir el trabajo de la misma; y considerando: que son atendibles las razones del expresado Director; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Crear en la Oficina telegráfica de San José Boca del Monte, una plaza de Ayudante; disponiendo que la persona que la desempeñe, devengue el sueldo de veinte pesos mensuales, que le serán pagados por la Administración de Rentas del Departamento de Copán. Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando al Ingeniero que ha de medir y recibir dos leguas del camino de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1887.

Con vista de la nota dirigida al Gobierno por el Señor F. M. Imboden, en la que manifiesta que, por estar concluidas ya dos leguas del camino carretero que comunica esta capital con la ciudad de Comayagua, se hace preciso nombrar un ingeniero que reciba las dos leguas de camino mencionadas; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Ingeniero Don Santiago R. Hall, para que mida y reciba las dos leguas de camino carretero de que se ha hecho mérito; y

2.º—El Señor Hall se atenderá en un todo, para verificar aquellas operaciones, á los conceptos de la contrata que en copia le remitirá este Ministerio; debiendo empezar la mensura, precisamente, en el lugar llamado Las Milperías, en el radio jurisdiccional de la Villa de Concepción.—Comuníquese y regístrese.
Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo creando una oficina telegráfica en el pueblo de Trinidad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 27 de 1887.

Vistos el acta de la Corporación municipal de Trinidad, en la que pide el establecimiento de una oficina telegráfica en aquel pueblo, y los informes del Señor Gobernador Político del Departamento de Copán y del Director General de Telégrafos, contraídos á apoyar los conceptos del acta en referencia; y considerando: que es de necesidad y utilidad expedir las vías de comunicación, por cuanto de este modo se facilita la acción del Gobierno, en todas sus manifestaciones.—Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear una oficina telegráfica en el pueblo de Trinidad; y

2.º—Facultar al Gobernador Político del Departamento de Copán, para que, en la construcción de la línea respectiva, excogite el trayecto más corto, más cómodo y menos costoso, que la ponga en comunicación con alguna de las oficinas ya establecidas. Una vez construída la línea y oficina anotadas, el mismo Gobernador, dará aviso á este Ministerio para el nombramiento de los empleados que deban desempeñarla.—Comuníquese y regístrese.
Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo estableciendo una Oficina de Correos en el Puerto de Tela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 13 de 1887.

Tomando en consideración la necesidad y conveniencia de que en el puerto menor de Tela exista una oficina sucursal de Correos, que esté en relación con las otras oficinas que se hallan establecidas en el Departamento de Yoro; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Señor Director General de Correos, para que establezca en el puerto menor de Tela, una oficina sucursal de la de Yoro, la cual deberá estar sujeta en un todo á las leyes del Ramo; y

2.º—Asignar á la propia oficina, doce pesos mensuales para pago de correos y gastos de escritorio, que serán satisfechos por la Administración de Rentas del Departamento de Yoro.—Comuníquese y regístrese.
Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando al Señor Don José E. Lazo, árbitro del Gobierno en el asunto de la carretera de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 18 de 1887.

Visto el informe elevado al Gobierno por el Señor Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, en relación con lo expuesto por el constructor de la carretera que comunica á esta capital con la ciudad de Yuscarán, Don Francisco M. Imboden, y con los términos de la contrata celebrada el 27 de Agosto del año de 1885; y considerando: que, no habiéndose podido obtener un avenimiento con el citado Señor Imboden, se hace indispensable nombrar una persona que, en unión de la que designe el empresario, decida si la carretera en referencia, está conforme con los conceptos de la contrata, y determine *categoricamente* si debe recibirse. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al Señor Ingeniero Don José Estéban Lazo, para que, con vista de los antecedentes que se le remitan, desempeñe el cargo de árbitro del Gobierno, en los propios términos de que antes se ha hecho mérito; confiriéndole, para el completo éxito de su cometido, la facultad de nombrar un tercero en caso de discordia: facultad de que hará uso de acuerdo con la parte final del artículo 9.º de la expresada contrata; y

2.º—Excitar al Señor Imboden para que indique el nombre del árbitro que debe asociarse al enunciado Señor Lazo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo nombrando á Don Juan J. Moreira, para que mida y reciba el camino carretero de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 7 de 1887.

Habiéndose excusado los Agrimensores Don Constantino Fiallos y Don Alberto Membrero, para recibir el camino carretero que comunica esta ciudad con la de Comayagua, construído por el Ingeniero Don F. M. Imboden; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al de igual título Don Juan José Moreira, para que, en su carácter de tal, proceda á medir el camino de que se ha hecho mérito, y lo reciba á nombre del Gobierno, siempre que esté de conformidad con las condiciones estipuladas en la contrata celebrada con el Señor Imboden, el 16 de Marzo del año en curso, y que en copia se le remitirá.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo resolviendo una solicitud del miliciano Licenciado Don Julio César Durón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 8 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia al miliciano Licenciado Don Julio César Durón, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, para que no concurra á los ejercicios militares, durante los meses que falten para que se concluya el presente año.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo una solicitud del Licenciado Don Saturnino Medal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 8 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Licenciado Don Saturnino Medal, Promotor Fiscal de los Juzgados de Letras de este Departamento, en que pide se le exonere de la obligación que tiene como miliciano de concurrir á los ejercicios doctrinales, por el tiempo que permanezca ejerciendo las funciones del Ministerio Público; y considerando: que la solicitud en referencia está asistida de justicia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Nacaome al Coronel Don Lisandro Chamorro

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 10 de 1888.

Estando vacante la Jefatura del Distrito de Nacaome, por haber sido nombrado Mayor de Plaza de Choluteca, el Coronel Don Ensebio Catocho, que la servía; y atendiendo á la honradez y patriotismo del Coronel Don Lisandro Chamorro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Chamorro, Jefe del indicado Distrito, debiendo gozar del sueldo de su grado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.